



DOCUMENTO DE TRABAJO

PROPUESTA DE APLI

**PARA UN ACUERDO DE PRINCIPIOS DEL PROCESO
DE NEGOCIACIÓN**

11-7-2006

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional trigésimo quinta de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, la Sepi y RTVE han elaborado el Plan de Saneamiento y Futuro de RTVE en el que se establecen las medidas de racionalización de costes, de mejora de la productividad y de reorganización de la explotación económica de la radio y la televisión pública del Estado, en el marco de la prestación del servicio público que se debe ofrecer a la sociedad.

Con este Plan se garantiza el cumplimiento de la función de servicio público que la Corporación RTVE debe prestar a la ciudadanía, de acuerdo con el papel que le otorga la recién aprobada ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y televisión pública de titularidad estatal.

Con objeto de conseguir una adecuada y conveniente participación de los actores sociales, se propone concluir un proceso de negociación, basado en principios y materias que deben tener un tratamiento sistematizado. **Sin perjuicio del papel que los propios órganos de la nueva Corporación, el Parlamento y la representación unitaria de los trabajadores de RTVE tienen garantizado en la futura definición y estructura de la Corporación RTVE, en virtud de la legislación vigente.**

El contenido del presente documento se justifica y orienta a la definición de los aspectos fundamentales del proceso de negociación, al tiempo que tiene como finalidad enmarcar los principios a los que deberá someterse el citado proceso.



1.- ESTRUCTURA TERRITORIAL.

El modelo de la Corporación garantiza la existencia de una estructura territorial de radio y televisión que cumpla **con lo dispuesto en el art. 7. 4 de la Ley 17/2006 de 5 de Junio.**

“La Corporación RTVE contará con la estructura territorial necesaria para atender la adecuada prestación de sus funciones de servicio público, proveer de contenidos regionalizados a la realidad estatal, contribuir al desarrollo de la cohesión interterritorial, atendiendo el hecho insular y las condiciones de regiones ultraperiféricas.

Las desconexiones se harán en la lengua propia de las CC AA.”

De esta forma, pasará a la nueva Corporación la totalidad de la actual estructura territorial de RTVE.

Todo ello sin perjuicio de los acuerdos de cooperación a que puedan llegarse con otras administraciones públicas en virtud a lo dispuesto en el art. 8 de dicha Ley.

Se acordará establecer procedimientos de producción conjuntos de TVE y RNE, que optimicen el aprovechamiento integral y coordinado de recursos productivos y humanos, unificando unidades operativas, en los niveles provinciales y locales.

2.- PRODUCCIÓN PROPIA.

El número de horas de producción propia, a partir de 2007, en TVE, será como mínimo de xx % del total de la emisión.

Aproximadamente un xx % de las horas de producción propia, excluidos Telediarios, se efectuará en Sant Cugat, en cuyo centro de producción existirá capacidad de decisión, organización y control presupuestario sobre la producción destinada a la emisión nacional, así

como a los destinados a su emisión territorial específica, sin perjuicio de la coordinación general que la Corporación establezca para todos sus centros de producción.

En Canarias, manteniendo el Estado del Centro de Producción de TVE y de las emisoras de RNE en Canarias, se efectuaran aproximadamente un xx% de las horas de producción propia, excluidos Telediarios, para la emisión nacional, así como los destinados a su emisión territorial específica, sin perjuicio de la coordinación general que la Corporación establezca para todos sus centros de producción. Así mismo se efectuaran producciones relacionadas con su especial condición de región insular, lo que afectará del mismo modo al CT de Baleares, y ultra periférica, así como su especial ubicación geográfica en relación con los continentes africano y americano.

Respecto al Centro de Producción de Programas en Paterna, se asegurará además del papel que le corresponde en su ámbito geográfico, las actividades de producción y montaje necesarios para mantener la emisión del Canal Hispavisión durante 24 h diarias, 7 días a la semana.

Los Centros Territoriales de TVE y las Emisoras de RNE mantendrán su oferta actual, los firmantes recomendamos al Parlamento, que en la negociación del Mandato Marco con la nueva Corporación, se contemple su potenciación, dotándoles de los medios técnicos y humanos necesarios para el cumplimiento de los fines que la propia Ley les otorga.

Respecto a RNE se garantiza el mantenimiento de su estructura Territorial, tanto a nivel Autonómico, provincial y local.

Así mismo, se garantiza en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, el mantenimiento de Radio 4 en sus emisiones en lengua catalana.

3.- ORQUESTA Y CORO.

La orquesta y coro de RTVE continuaran dentro de la estructura de la Corporación. Sus trabajadores estarán sujetos como los demás trabajadores de la Corporación al mismo convenio colectivo, sin perjuicio de la mejora de su organización y gestión, completándose sus efectivos y manteniendo y mejorando el régimen especial que le es propio.

4.- FONDO DOCUMENTAL.

Se garantiza que la nueva Corporación de RTVE, mantendrá, en todo caso, la titularidad de los fondos, así como la gestión de los mismos. En cuanto al dimensionamiento, **será como mínimo el existente actualmente**, sin perjuicio de lo que se derive de los proyectos que se elaboren encaminados a la transformación, digitalización y procesos de explotación comercial de los mismos.

5.- EXTERNALIZACIÓN

En el Plan de Saneamiento y Futuro de RTVE se contempla la externalización de actividades **no productivas** y que tengan un carácter complementario e instrumental y por lo tanto no resulten claves para el proceso de producción, **ni afecten a las actividades de los trabajadores de la nueva Corporación de RTVE. En ningún caso dicha externalización supondrá la subrogación de empleados de RTVE**, y siempre, se garantiza que el control de las actividades objeto de externalización residirá en la nueva Corporación, la cual velará por la



correcta y adecuada capacitación y solvencia de las empresas suministradoras del servicio, **velando especialmente por las condiciones laborales y sociales de sus empleados.**

6.- MULTIMEDIA E INTERACTIVIDAD

El área de Multimedia e Interactividad se constituye para gestionar la plataforma de Internet de RTVE, así como para el desarrollo de nuevos proyectos de servicios multimedia e interactividad, que permitan a la Corporación RTVE estar alineada con otros Operadores de Servicio Público en esta materia.

El dimensionamiento y su modelo de organización, permiten la optimización de la gestión de los contenidos actuales, así como iniciar la investigación de nuevos servicios y productos mediante la creación de equipos específicos asignados a distintas plataformas (Internet, Móvil/PDA y TDT). Dentro de este esquema se analizará la forma de desarrollar actividades que garanticen un nivel adecuado de I+D+i. Todo ello se llevará a cabo en coordinación con las áreas operativas de TVE y RNE para el suministro de contenidos, así como con el área comercial y de sistemas de información, de acuerdo con la evolución de las nuevas plataformas y servicios a desarrollar.

El dimensionamiento inicial propuesto en la Corporación RTVE, se considera el adecuado para el lanzamiento de una nueva actividad. Una vez que ésta esté consolidada y, en todo caso, en función del grado de avance y desarrollo de la misma, deberán adecuarse los recursos a la propia evolución del Área.

7.- EMPLEO

De acuerdo con lo que se ha venido manifestando, y teniendo en cuenta la plantilla dimensionada para la nueva Corporación RTVE, estructurada en **xx%** de trabajadores fijos y **xx%** con contrato temporal (el índice de temporalidad no debe ser superior al 10%), así como las características, estructura y perfil de la plantilla actual, se ha comprobado la necesidad de contemplar un número de excedentes y **un rejuvenecimiento de la plantilla** que afectaría a unas 4.150 personas. Este número representa las necesidades de adecuar cuantitativamente la plantilla al dimensionamiento derivado del nuevo modelo, a la vez que:

- posibilita llevar a cabo acciones de adecuación interna.
- facilita la generación suficiente de nuevo empleo.
- permite generar un sistema para la incorporación del personal contratado conforme a los criterios que se exponen en el apartado correspondiente a esta materia.

Las medidas contenidas en el presente epígrafe se orientan, con carácter prioritario, a preservar el mayor volumen de empleo posible, mediante la integración en la plantilla estable de la Nueva Corporación en forma compatible con las exigencias organizativas y de viabilidad que a esta se le imponen por mandato legal.

En idénticos términos constituye un principio esencial, de orientación y finalidad, dar solución al excedente y **al proceso de rejuvenecimiento de la plantilla** mediante medidas que tiendan a minorar los efectos negativos sobre los trabajadores afectados.

En cumplimiento de ambos principios, y sin perjuicio de la función que corresponde al CGI en virtud de la legislación vigente, se proponen, como principios generales, las siguientes medidas:

7.a. Acceso a un Sistema de Jubilación

- **Negociar un sistema de prestaciones complementarias para el acceso a la jubilación de los trabajadores fijos o **contratados** que acrediten una antigüedad en RTVE superior a **6** años y tengan cumplidos 52 años o más a 31 de diciembre de 2006.**
- **Extensión para el cumplimiento del requisito de edad (52 años) hasta el 31 de diciembre de 2008.**
- **La desvinculación de los afectados, se efectuará mediante un Expediente de Regulación de Empleo, al que los trabajadores podrán acogerse de forma voluntaria.**
- **La cobertura económica corresponderá al 90% sobre el salario bruto anual, que incluirá todos los conceptos retributivos reflejados en nómina y los sujetos a IRPF, así como el redondeo al alza de los derechos reconocidos en Convenio ya sean individuales o de carácter colectivo y una compensación por aquellos derechos que están en vías de adquisición, pero que todavía no se han consolidado, en la forma que se determine durante la negociación del expediente.**
- **Los citados complementos se percibirán hasta la fecha de cumplimiento de la edad de jubilación (65 años).**

- **Revisión de los complementos en un % anual igual a la previsión oficial del IPC, durante el período al que se refiere el punto anterior, con regularización posterior hasta el IPC real de cada ejercicio.**
- Durante todo el periodo, hasta la jubilación, se mantendrá, con cargo a la Empresa, el abono de cotizaciones al Régimen General de Seguridad Social a través del convenio especial correspondiente.
- El sistema de prestaciones complementarias se instrumentará en forma tal que permita un tratamiento fiscal que, respetando la legalidad vigente, sea favorable a los intereses de los afectados. **Para ello se realizará una consulta vinculante al Ministerio de Hacienda para establecer el sistema que legalmente posibilite la deducción fiscal del 40% de IRPF de las cantidades percibidas o una alternativa legal y fiscalmente equiparable a la anterior.**
- **Se tomará a efectos de cómputo del salario regulador aquella anualidad que resulte más favorable de la vida laboral en RTVE del trabajador afectado.**
- **Se computará asimismo la actualización de los salarios y aportaciones al plan de pensiones desde la fecha 1-1-2005 según lo establecido en los acuerdos parciales del XVII Convenio Colectivo.**
- **Se instrumentará un sistema complementario de asistencia sanitaria para los afectados y personas a su cargo.**
- **El carácter voluntario del expediente supone que en el caso de que no se alcance de la forma prevista la cantidad de 4150 personas establecida, la empresa podrá ampliarlo ofertando las mismas condiciones a las personas que por riguroso orden de edad las acepten.**

- **El CGI podrá mejorar en el proceso de negociación cualesquiera de las condiciones anteriormente señaladas. Así como podrá establecer todas aquellas que estime oportuno en defensa de los trabajadores afectados.**

7.b. Bajas incentivadas.

Se negociará un sistema de bajas incentivadas, de acogimiento del trabajador y aceptación por la empresa, de carácter voluntario en ambos casos con cuantías a determinar.

7.c. Movilidad Funcional y Geográfica.

La empresa podrá ofrecer a los trabajadores que excedan de la plantilla objetivo y no se acojan al sistema de prejubilaciones, sistemas pactados con el CGI que incentiven su readaptación a funciones que se correspondan con los respectivos potenciales, derivados de su perfil profesional o que supongan movilidad geográfica, **estas opciones serán siempre voluntarias para el trabajador.**

A tales efectos, se establecerán sistemas y cursos de formación, reciclaje y readaptación, garantías retributivas y compensaciones.

Sin perjuicio de la anterior, la empresa se compromete de manera prioritaria a atender todos aquellos casos de traslado voluntario recogidos en los correspondientes Registros Generales de traslado.

7.d. Generación de Empleo

Los firmantes del acuerdo se comprometen a cubrir las vacantes que se produzcan como consecuencia de la diferencia entre el proceso de desvinculación y la plantilla objetivo o plantilla final de la Corporación, con la incorporación como fijos de plantilla, de los



trabajadores con contratos temporales. Corresponde al CGI y a la Dirección de RTVE acordar la forma concreta (Plazos, requisitos, méritos, etc) en que se produzca dicha incorporación, basándose en los siguientes criterios:

Sin perjuicio de lo establecido en el XVII Convenio Colectivo, los trabajadores con contratos de duración indefinida resultado de resoluciones judiciales serán considerados, automáticamente como fijos de plantilla.

En las modalidades con contratos de duración determinada:

- Contratos para obra o servicio determinado
- Contratos Interinos
- Contratos en Prácticas
- Contratos Artísticos
- Contratos Eventuales

Teniendo en cuenta las características propias de cada contrato, para la cobertura de las vacantes que se precise, a fin de alcanzar la “Plantilla Objetivo”, se procederá a reconocer como fijos de plantilla a todos los contratados temporales, que hayan mantenido una relación de carácter laboral con RTVE en los cinco últimos años, por orden de antigüedad, entendiéndose esta como tiempo de prestación laboral al servicio de RTVE, ya sea en un único contrato o en varios.

La adscripción definitiva como fijos de los contratados temporales, se hará sin menoscabo de derechos de terceros y especialmente de los derechos de las solicitudes de traslados, según lo previsto en el convenio colectivo vigente.

8.- Adecuación de Condiciones

La incorporación a la plantilla de la Nueva Corporación y el funcionamiento eficaz de esta exige un nuevo marco de relaciones laborales, en especial:

Un nuevo esquema de categorías profesionales, así como una nueva política de organización empresarial y una nueva política retribuida que tomando como referencia el sistema del XVII Convenio Colectivo se adecue al nuevo modelo funcional y organizativo.

Para ello, tras la actualización a valores de 2006, de las escalas salariales definidas en los acuerdos parciales del XVII Convenio Colectivo, abono de los atrasos correspondientes a esta actualización, con efectos retroactivos desde el 1/1/2005, se reabrirá la Mesa de Convenio a la que corresponde pactar las reformas que permitan adecuar el modelo organizativo y el organigrama a una nueva política de recursos humanos incentivadora y adaptable a los nuevos retos tecnológicos y del mercado. A este fin se negociará un procedimiento de carreras profesionales, que primen con objetividad el esfuerzo del trabajador, y le permitan progresar en su vida profesional.

Las partes se comprometen además a elaborar un Estatuto del Directivo, y un Código de buen gobierno, que garantice la competencia de nuestros directivos así como la fidelidad, responsabilidad y transparencia de su gestión.

9. Comisión de seguimiento e implantación.

Los puntos básicos, anteriormente expuestos, constituyen un todo unitario que debe ser garantizado en su integridad; para garantizar su cumplimiento se constituye la Comisión de Desarrollo, Implantación y Seguimiento del presente acuerdo, con la composición por la parte social de los Sindicatos presentes en el CGI.